APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE DOÑA MONICA ELISA NAVEILLAN JENSEN

DECRETO (E) N° 1249

CHILLAN VIEJO, 06 ABR 2016

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican". Decreto Nº 170 de Educación.

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar un Médico Familiar para la Evaluación Médica de alumnos PIE de las Escuelas Municipales de la Comuna de Chillán Viejo, por conforme al Proyecto Integración.

2.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 21.03.2016.

3.- Decreto Alcaldicio Nº 7940 de fecha 30.12.2015 que Aprueba Presupuesto de Educación año 2016.

4.- Decreto Alcaldicio (E) Nº 1847 del 30.03.2015, que aprueba contrato prestación de servicios desde 10.03.2015 hasta 30.12.2015.

5.- Contrato de Prestación de servicio de fecha 21.03.2016 Suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo y Doña **MONICA ELISA NAVEILLAN JENSEN.**

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **MONICA ELISA NAVEILLAN JENSEN** Cédula de Identidad N° 09.219.703-4 el que regirá desde el 21.03.2016 al 20.03.2017, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido, por cada Alumno Atendido como Médico Familiar para la Evaluación Médica de alumnos PIE de las Escuela Municipales de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al Proyectó Integración.

2.- PAGUESE, la suma de $ 11.000.- incluido impuesto según alumno PIE atendido de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE los gastos que origine el presente decreto a la cuenta de Educación Vigente del Área de Integración.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / OES / MVY / RMR /eol
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Escuela, Carpeta Personal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 21 de marzo 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.040.464-K ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y Doña **MONICA ELISA NAVEILLAN JENSEN**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Casada, Cédula Nacional de Identidad N° 9.219.703-4 de Profesión u Oficio Médico Familiar, domiciliada en Km 15 Camino a Coihueco, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el Profesional se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Médico Familiar para la Evaluación Médica de alumnos PIE en las Escuelas Municipales de la Comuna de Chillán Viejo, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.-Del lugar
El Profesional realizara sus labores en las dependencias de las Escuelas Municipales de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios
El Departamento de Educación Municipal pagara a Doña **MONICA ELISA NAVEILLAN JENSEN,** una vez prestado el servicio la suma de $ 11.000.- (once mil pesos) incluido impuesto, por Alumno PIE efectivamente atendido, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, y recepción conforme por parte del encargado de la unidad educativa mediante certificado.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **acuerdo al horario de atención de los alumnos semanales**.

QUINTO.-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO: Inhabilidades. La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / UAV / HHH / QES / MVY / RMR / edl

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- El presente contrato se inicia con fecha **21.03.2016** y regirá hasta el **20.03.2017** y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

MÓNICA ELISA NAVEILLAN JENSEN
RUT: 9.219.703-4

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / OES / MVY / RMR / eol